



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 1º de Junio de 1981.-

ORDENANZA Nº 487

VISTO:

La Ordenanza Nº477/81, mediante la cual se autoriza al cobro del anticipo de la Tasa Comunal, correspondiente al año en curso, y cuyo vencimiento corre por el día 30 de Mayo de 1981, y;

CONSIDERANADO:

Que quedando pendiente muchos contribuyentes en efectivizar su deuda con esta Comuna, y a los efectos de brindar una posibilidad, se prorrogará dicho vencimiento treinta días más,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

R E S U E L V E

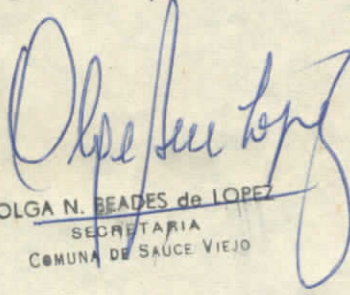
Art.1º) Prorrogar por el término de treinta días el vencimiento de la Tasa Com

"Anticipo año 1981" cuyo vencimiento será el 30 de Junio de 1981.

Art.2º) Infórmese a Sección Rentas, notifíquese y publíquese.

Art.3º) A partir de la fecha mencionada, se recargará los intereses correspondientes y que figuran en Ordenanza Tributaria.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESPINALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO